



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 020-2026-CU-SE-01

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 226 menciona que toda servidora pública y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 355 reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 6.1, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior determina como deber de las y los profesores e investigadores someterse periódicamente a los procesos de evaluación;

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global rigen el Sistema de Educación Superior;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en su artículo 17 establece que el Estado reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República;

Que, en el ejercicio de la autonomía responsable consagrado en el artículo 18, literal e) de la Ley Orgánica de Educación Superior las instituciones de educación superior públicas tienen la libertad para gestionar sus procesos internos;

Que, el artículo 151 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina en su parte pertinente que las y los profesores se someterán a una evaluación periódica integral según lo establecido en la presente Ley y el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior y las normas estatutarias de cada institución del Sistema de Educación Superior, en



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 020-2026-CU-SE-01

ejercicio de su autonomía responsable. Se observará entre los parámetros de evaluación la que realicen los estudiantes a sus docentes;

Que, el artículo 20 del Código Orgánico Administrativo indica que los órganos que conforman el sector público y entidades públicas competentes velarán por el respeto del principio de juridicidad, sin que esta actividad implique afectación o menoscabo en el ejercicio de las competencias asignadas a los órganos y entidades a cargo de los asuntos sometidos a control.

Que, el artículo 53 del Código Orgánico Administrativo establece: “*Régimen jurídico. Los órganos colegiados se sujetan a lo dispuesto en su regulación específica y este Código.*”

Que, el artículo 55 del Código Orgánico Administrativo, indica que los órganos colegiados adoptarán sus decisiones sobre la base de los informes técnicos, económicos y jurídicos provistos bajo responsabilidad de los órganos a cargo de las actividades de ejecución y asesoría en la administración;

Que, el artículo 64 del Código Orgánico Administrativo señala que las sesiones podrán realizarse a través de medios electrónicos.

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, en su parte pertinente, determina el ámbito y objeto de la evaluación, instrumentos y procedimientos de la evaluación integral de desempeño, garantías de la evaluación integral del desempeño, componentes y ponderación, participantes del proceso de evaluación integral del desempeño, recurso de impugnación y efectos de los resultados de la evaluación integral de desempeño;

Que, el literal ee) del artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala indica que el Consejo Universitario, ejercerá las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable;

Que, el literal g) del artículo 94 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala señala como deber del personal académico someterse periódicamente a los procesos de evaluación;



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 020-2026-CU-SE-01

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de grado de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 57 determina qué; *“El profesor que no esté de acuerdo con los resultados preliminares de su evaluación podrá impugnar ante el Subdecanato de su Facultad, por medio del SIGEDA, según las fechas establecidas en el Cronograma de Evaluación Integral del Desempeño Docente de Grado de la UTMACH, en el que contemplará al menos tres días término para la presentación de impugnaciones. En la impugnación deberá indicar el tipo de actividad y componente que corresponda a la inconformidad.”*

Que, el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de grado de la Universidad Técnica de Machala en la parte pertinente del artículo 59 determina qué; *“Es una comisión creada por Consejo Universitario, constituida en la fase posterior a la presentación preliminar de resultados de la evaluación integral del desempeño docente, conformada por los Subdecanos de las Facultades de la UTMACH y será presidida por uno de ellos, decidido por Consejo Universitario. Sus atribuciones son elaborar el informe de recomendación para resolución de las impugnaciones presentadas por el personal académico de la UTMACH y presentar el informe correspondiente a Consejo Universitario para su conocimiento y resolución. Con la resolución de Consejo Universitario, Dirección de Formación Profesional, procederá conforme lo resuelto. La decisión emitida por Consejo Universitario será de carácter definitivo y pondrá fin al proceso.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCA-SD-2025-0567-M de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Abrahan Cervantes Álava, PhD., Subdecano de la Facultad Ciencias Agropecuarias, remite la apelación a los resultados de la Evaluación Integral del Desempeño Docente correspondiente al periodo 2025-D2 de los siguientes docentes: **“CHABLA CARRILLO JULIO ENRIQUE BAZURTO ESPINOZA JESSICA GRICELDA RIVERA INTRIAGO LEONOR MARGARITA SORROZA OCHOA LITA SCARLETT GALARZA MORA WILMER GONZALO SANTACRUZ REYES ROBERTO ADRIAN BARRIGA ARIZABALA JOHNNY GERARDO.”**

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FIC-SD-2026-0001-M. de fecha 05 de enero 2026, suscrito por el Ing. Freddy Espinoza Úrgiles, Subdecano de la Facultad Ingeniería Civil, en su parte pertinente indica que: *“Cumpliendo con el Cronograma de Actividades para la Evaluación Integral del Desempeño Docente 2025-2, adjunto matriz de apelaciones y solicitudes receptadas desde el Subdecanato de la Facultad de Ingeniería Civil, para su respectivo trámite en Consejo Universitario.”*

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCS-SD-2026-0004-M de fecha 06 de enero 2026, suscrito por la Lic. Rosa Caamaño Zambrano, Mgs., Subdecana de la Facultad Ciencias Sociales, remite las apelaciones a los resultados de la



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 020-2026-CU-SE-01

Evaluación Integral del Desempeño Docente correspondiente al periodo 2025-D2.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCE-SD-2026-0005-M, de 07 de enero de 2026, suscrito por el Ab. Ernesto González Ramón, Subdecano de la Facultad Ciencias Empresariales, remite al Dr. Jhonny Pérez Rodriguez, PhD. Rector, el informe de solicitudes de impugnaciones de los resultados de la evaluación integral del desempeño docente de la Facultad de Ciencias Empresariales, período académico 2025-2.

Que, mediante memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2026-0003-M, de 07 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Sist. Jonathan Aguilar Alvarado, Subdecano de la Facultad Ciencias Químicas y de la Salud, remite el Informe de Impugnaciones a los Resultados de la Evaluación Integral del Desempeño del Personal Académico de la Facultad de Ciencias Químicas y de la Salud, periodo académico 2025-2.”

Que, en la vigésima sexta sesión extraordinaria, los miembros del órgano colegiado superior, luego de conocer y analizar el contenido del memorando nro. UTMACH-FCA-SD-2025-0567-M de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Abrahan Cervantes Álava, PhD., Subdecano de la Facultad Ciencias Agropecuarias, memorando nro. UTMACH-FIC-SD-2026-0001-M. de fecha 05 de enero 2026, suscrito por el Ing. Freddy Espinoza Úrgiles, Subdecano de la Facultad Ingeniería Civil, memorando nro. UTMACH-FCS-SD-2026-0004-M de fecha 06 de enero 2026, suscrito por la Lic. Rosa Caamaño Zambrano, Mgs., Subdecanas de la Facultad Ciencias Sociales, memorando nro. UTMACH-FCQS-SD-2026-0003-M, de 07 de enero del 2026, suscritos por el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Subdecano de la Facultad Ciencias Químicas y de la Salud, memorando nro. UTMACH-FCE-SD-2026-0005-M, de 07 de enero de 2026, suscritos por el Ab. Ernesto González Ramón, Subdecano de la Facultad Ciencias Empresariales y documentación anexa al memorando mencionado; con los considerandos que anteceden en los cuales constan la suficiente motivación con los fundamentos de hecho y derecho aplicables, los miembros del órgano colegiado Institucional en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior; el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Técnica de Machala; y el Reglamento de Evaluación Integral del Desempeño Docente de grado, por unanimidad consideran pertinente acoger el contenido de los mismos; y;

RESUELVE:



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad. Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN NRO 020-2026-CU-SE-01

Artículo uno.-. Avocar conocimiento de las apelaciones presentadas por personal académico de la Facultad de Ingeniería Civil, Ciencias Empresariales, Ciencias Agropecuarias, Ciencias Sociales y Ciencias Químicas y de la Salud a la evaluación integral de desempeño docente correspondiente al período académico 2025-D2.

Artículo dos. - Conformar una comisión para el estudio de las impugnaciones presentadas por los señores docentes al proceso de Evaluación Integral de Desempeño Docente correspondiente al periodo académico 2025-D2, la misma que estará integrada por los señores Subdecanos: Ing. Freddy Espinoza Urgilés, quien la presidirá, Dra. Rosa Caamaño Zambrano, el Ing. Jonathan Aguilar Alvarado, Ing. Abrahan Cervantes Alava; Abg. Ernesto González Ramón, a quienes se traslada la documentación presentada.

Artículo tres. - Disponer a la Dirección de Comunicación realice la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.utmachala.edu.ec, en la ventana “**RESOLUCIONES**”, de la sección “**SECRETARIA GENERAL**” que se despliega en el menú **NOSOTROS**.

DISPOSICIONES GENERALES:

Primera.- Notificar la presente resolución a Consejo Universitario.

Segunda.- Notificar la presente resolución a Dirección de Comunicación.

Tercera.- Notificar la presente resolución a Dirección de Formación Profesional.

Cuarta. - Notificar la presente resolución a los Subdecanatos de las Facultades que integran la UTMACH.

Dada en la ciudad de Machala, a los ocho (08) días del mes de enero del año 2026, en la primera sesión extraordinaria del Consejo Universitario de la Universidad Técnica de Machala.

Abg. Karina Elizabeth Rodriguez Romero, Esp.
SECRETARIA GENERAL